

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES

### DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

RELACION de las fincas adjudicadas por la Excma. Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion de 31 de Agosto último, á favor de los sugetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

PUEBLOS.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas. Esc. Ms.	Nombres de los rematantes.
Quintanas Rubias de Abajo.	Un monte de encina.	9 Mayo 1866.	8202	D. Saturnino Zorrilla
Quintanilla 3 Barrios.	Otro id. de id.	4 de Junio id.	3100	El mismo.
Lodares del Monte.	Heredad en 57 pedazos.	20 Agosto id.	4000 100	Francisco Avilés.
Almántiga.	Otra en 28 id.	id.	950	José Casado.
id.	Otra en 22 id.	id.	580	Lúcio Ruiz.
Lodares del Monte.	Otra en 10 id.	id.	128 700	Fausto Jimenez.
id.	Otra en 26 id.	id.	610	El mismo.
id.	Otra en 14 id.	id.	185 500	El mismo.
id.	Otra en 17 id.	id.	222	El mismo.
id.	Una tierra.	id.	150	Dionisio Lopez.
id.	Una heredad en 22 id.	id.	671	Francisco Avilés.
Almántiga.	Otra en 53 id.	id.	1605	Fausto Jimenez.
Id. Covertelada y Balluncar.	Otra en 83 id.	id.	1600	Pantaleon Alonso.
Covertelada.	Otra en 8 id.	id.	900	Francisco Machin.
Id. y Balluncar.	Otra en 41 id.	id.	724	Eugenio Terré.
Baraona y Marazobel.	Un terreno baldio.	22 id. id.	12000	Juan José Miguel.
Miño de Medina.	Heredad en 13 pedazos.	id.	320	Lamberto Martz.
Barcones.	Id. en 45 id.	id.	1465 500	Mariano Cuartero.
id.	Id. en 43 id.	id.	730	El mismo.
id.	Id. en 27 id.	id.	2001	El mismo.
id.	Id. en 22 id.	id.	1519	El mismo.
id.	Id. en 29 id. y otras.	id.	1208 700	El mismo.
id.	Una tierra.	id.	252	El mismo.
id.	Heredad en 7 id.	id.	700	José Gamboa.
id.	Una tierra.	id.	401	Mariano Cuartero.
id.	Heredad en 26 id.	id.	3220	José Gamboa.
id.	Otra en 36 id.	id.	1802	El mismo.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 15 de Octubre de 1866, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la villa de Agreda, por radicar las fincas en pueblos de este partido.

*Partido de Agreda.==Rústicas.==Menor cuantía.*

*Propios de Cardejón.*

Número 145 del inventario.==Un terreno baldío denominado los Canalizos, sito en término de Cardejón, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su suelo es calizo, pedregoso y de tercera calidad. Linda al Norte, Sur y Este heredades de diferentes particulares, y Oeste heredades y senda de la Solana: su cabida es la de 123 fanegas 9 celemines de marco Real, equivalentes á 79 hectáreas, 68 áreas y 95 centiáreas. El comprador de este baldío no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo; tambien respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Cardejón anuncio para la subasta de este baldío, que ha sido capitalizado por la renta anual de 13 escudos 980 milésimas, graduada por los peritos en 314 escudos 550 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 368 escudos 970 milésimas, igual á 3.689 rs. 70 céntimos, tipo para la subasta.

Número 1.146 del inventario.==Otro terreno baldío titulado la Lastra, sito en término de Cardejón, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno calizo, pedregoso de tercera calidad. Linda al Norte, Sur, Este y Oeste heredades de diferentes particulares: su cabida en junto 30 fanegas y 6 celemines de marco Real, equivalentes á 19 hectáreas, 64 áreas y 6 centiáreas. El comprador de este baldío no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo; tambien respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Cardejón anuncio para la subasta de este baldío, que ha sido capitalizado por la renta anual de 3 escudos 480 milésimas, graduada por los peritos en 78 escudos 300 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 100 escudos 200 milésimas, igual á 1.002 rs., tipo.

Número 1.147 del inventario.==Un terreno de pasto titulado Dehesa, sito en término de Cardejón, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su suelo es silíceo de tercera calidad. Linda al Norte heredades de particulares, Este labores y monte del pueblo, Sur y Oeste he-

redades de particulares: su cabida en junto es la de 186 fanegas y 6 celemines de marco Real, equivalentes á 120 hectáreas, 9 áreas y 77 centiáreas. El comprador de este terreno no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo; tambien respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Cardejón anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 26 escudos graduada por los peritos en 585, y tasado por los mismos en venta en 751 escudos y 400 milésimas, igual á 7.514 reales, tipo.

Número 1.148 del inventario.==Otro terreno baldío denominado la Sierra, sito en término de Castejón, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su suelo es accidentado, preznado de cantos rodados, inaccesibles en varios puntos, calizo, pedregoso de tercera calidad. Linda al Norte labores del pueblo, Este labores y senda de la Solana, Sur labores y término de Portillo, y Oeste labores y despoblado de Aleza: su cabida en junto 141 fanegas de marco Real, equivalentes á 90 hectáreas, 79 áreas y 78 centiáreas. El comprador de este baldío no tendrá derecho sobre las fincas de derecho particular enclavadas dentro del mismo, por que no se han incluido en la medida ni tasacion; tambien respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Cardejón anuncio para la subasta de este baldío, que ha sido capitalizado por la renta anual de 15 escudos 800 milésimas, graduada por los peritos en 355 escudos 500 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 423 escudos 200 milésimas, igual á 4.232 reales, tipo.

*Propios de Pinilla del Campo.*

Número 1.149 del inventario.==Un terreno baldío denominado los Llanos, sito en término de Pinilla del Campo, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: Su terreno es silíceo y de tercera calidad. Linda al Norte paso de ganados sobre la dehesa, Sur camino de Noviercas á Gómara, Este dehesa del pueblo, y Oeste senda de Tordesalas y término de Jaray: su cabida en junto 50 fanegas de marco Real, equivalente á 32 hectáreas, 19 áreas y 78 centiáreas. El comprador de este baldío no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo; tambien respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Pinilla anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la

renta anual de 7 escudos, graduada por los peritos en 158, y tasado por los mismos en venta en 196 escudos 800 milésimas, igual á 1.968 rs., tipo.

Número 1.150 del inventario.—Un terreno baldío titulado la Sierra de Villamediana, procedente de los Propios de Ciudad y Tierra, sito en término de Pinilla del Campo, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno calizo, pedregoso de tercera calidad. Linda al Norte término de Tajahuerce y Esteras de Lúbia, Sur término de Castejon y Jaray, Este heredades de particulares y Oeste término de Esteras de Lúbia y Castejon. Su cabida es la de 206 fanegas de marco Real, equivalentes á 132 hectáreas, 65 áreas y 50 centiáreas. El comprador de este terreno no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo; tambien respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Pinilla anuncio para la subasta de este baldío, que ha sido capitalizada por la renta anual de 24 escudos, graduada por los peritos, en 540, y tasado por los mismos en venta en 618 escudos, igual á 6.180 rs., tipo.

*Propios de Hinojosa del Campo.*

Número 1.151 del inventario.—Un terreno baldío, denominado los Onos, sito en termino de Hinojosa del Campo, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno es accidentado, calizo, pedregoso, de tercera calidad. Linda al Norte término de Olvega y Pozalmuro, Sur término de Noviercas, Este término de Olvega y Oeste monte de Hinojosa, titulado las Cañadas. Su cabida es la de 91 fanegas de marco Real, equivalentes á 58 hectáreas y 60 áreas. El comprador de este baldío no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular que existen dentro del mismo; tambien respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Hinojosa del Campo anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual 20 escudos, graduada por los peritos en 450, y tasada por los mismos en venta en 518 escudos 20 milésimas, igual á 5.182 reales, tipo.

*Villar del Campo.*

Número 1.152 del inventario.—Una heredad de secano, sita en término de Villar del Campo, procedente de sus Propios, á la que no se conoce renta en el inventario: su terreno es arcillo-calizo-silíceo de segunda calidad. Linda al Norte con tierras de diferen-

tes particulares, Sur la Acéquia Chica, Este heredad del Marqués del Vadillo, y Oeste tierra de D. Pedro Ortega. Su cabida es la de 2 fanegas 7 celemines de marco Real, equivalentes á una hectárea, 66 hectáreas y 35 áreas. El comprador de esta finca respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 9 escudos 200 milésimas, graduada por los peritos en 207 escudos, y tasada por los mismos en 230 escudos 200 milésimas, igual á 2.302 rs., tipo.

*Propios de Ciudad y Tierra.*

Número 1.153 del inventario.—Un quinto denominado los Templarios, sito en término de Castellanos del Campo, procedente de los Propios de Ciudad y Tierra, al que no se conoce renta en el inventario: Su terreno es accidentado, pedregoso de tercera calidad, encontrándose cubierto en su mayor parte de estepa y sabinos de muy escaso valor: su cabida es de 248 fanegas de marco Real, equivalentes á 159 hectáreas, 70 áreas y 11 centiáreas. Linda al Norte término de Valdejeña, Sur término de Villar del Campo, Este término de Trévago, de Montenegro y de Fuentestrún, y Oeste monte de Castellanos del Campo. El comprador de esta finca no tendrá derecho sobre las de dominio particular enclavadas dentro del mismo; tambien respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Castellanos del Campo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 71 escudos, graduada por los peritos en 1.597 escudos 500 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 1.790 escudos, igual á 17.900 rs., tipo.

*Propios de Aldealpozo.*

Número 1.155 del inventario.—Un terreno baldío denominado Balondo, Torrejon y Recuenco, sito en término de Aldealpozo, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su suelo es pedregoso de tercera calidad. Linda al Norte heredades de particulares, Sur término de la Pica y de Omeñaca, Este heredades de particulares y Oeste heredades y término de Omeñaca: su cabida es la de 131 fanegas de marco Real equivalentes á 84 hectáreas, 35 áreas y 83 centiáreas. El comprador de este baldío no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo; tambien respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido

capitalizada por la renta anual de 30 escudos 200 milésimas graduada por los peritos en 679 escudos 500 milésimas, y tasada por los mismos en venta en 880 escudos 500 milésimas, igual á 8.805 rs., tipo.

#### ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los

compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.*

#### NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Inte Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 14 de Setiembre de 1866.—El Comisionado principal de Ventas, Saturnino María Beladiez.